

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

REF. ORDINARIO LABORAL No.2021-00161-00 de SANDRA INES FARFAN RINCON contra TRASH GLOBAL S.A. ESP

En consideración a que, la demanda no fue corregida dentro del término legal concedido para dicho fin, se dispone su RECHAZO.

En consecuencia, por secretaria archívese el expediente digital, dejando las constancias del caso en el mismo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. ORDINARIO LABORAL No.2021-00163-00 de YENY ELIZABETH
BELTRAN LEON contra COLPENSIONES**

En consideración a que, la demanda no fue corregida dentro del término legal concedido para tal fin, se dispone su RECHAZO.

En consecuencia, por secretaria archívese el expediente digital, dejando las constancias del caso en el mismo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. VERBAL (PERTENENCIA) No.2021-00119-00 de MAYLETH
MOLINA ACOSTA contra HEREDEROS INDET. DE LEOVIGILDO AVILA ROCHA**

Revisada la documental que contiene el avalúo catastral del inmueble cuya prescripción se intenta, aportada oportunamente por el apoderado actor, se advierte que el mismo no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año, careciendo este despacho de competencia para asumir su conocimiento, atendiendo el factor objetivo.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO.- Con fundamento en los Arts.26 Num.3 y 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA.

SEGUNDO.- Consecuente con lo anterior, envíese la demanda junto con los ocho archivos, incluido el que se allegó para aportar la referida documental, mismos que fueron recibidos para su trámite, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-
La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. DIVISORIO No.2021-00158-00 de MARTHA YANETH ORTIZ
GOMEZ contra MIGUEL ANGEL GOMEZ RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido mediante providencia anterior, la actora no allegó la documental allí requerida para determinar competencia, se dispone el RECHAZO de la demanda.

En consecuencia, por secretaria archívese el expediente digital, dejando las constancias del caso en el mismo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

FACATATIVA – CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS (ART.366 C. G. DE P.)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL No.2014 – 00145 - 00

DEMANDANTE: MARIA ODILIA VARGAS ORDOÑEZ

DEMANDADA: COLPENSIONES

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE, Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDADA, DEJÁNDOLA A CONSIDERACIÓN DE LA SEÑORITA JUEZ.

OTROS GASTOS JUDICIALES.....	-0-
AGENCIAS EN DERECHO (I INSTANCIA).....\$	300.000
AGENCIAS EN DERECHO (II INSTANCIA).....	-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACION.....	4.400.000
TOTAL LIQUIDACION COSTAS..... \$	4.700.000

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) MONEDA CORRIENTE.-

Facatativá, 06 de septiembre de 2021.-


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

REF. ORDINARIO LABORAL No.2014-00145-00 de MARIA ODILIA VARGAS ORDOÑEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

En consideración a que la liquidación de costas practicada por secretaría se realizó en legal forma, el despacho procede a impartirle su aprobación.

Por secretaría publíquese junto con ésta providencia la anterior liquidación de costas, en el correspondiente estado.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

FACATATIVA – CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS (ART.366 C. G. DE P.)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL No.2018 – 00100 - 00

DEMANDANTE: ANGIE PAOLA CORREAL MORENO

DEMANDADA: PORVENIR S.A.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE, DEJÁNDOLA A CONSIDERACIÓN DE LA SEÑORITA JUEZ.

OTROS GASTOS JUDICIALES.....	-0-
AGENCIAS EN DERECHO (I INSTANCIA).....\$	5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (II INSTANCIA).....	100.000
TOTAL LIQUIDACION COSTAS..... \$	5.100.000

SON: CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) MONEDA CORRIENTE.-

Facatativá, 06 de septiembre de 2021.-


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. ORDINARIO LABORAL No.2018-00100-00 de ANGIE PAOLA
CORREAL MORENO contra PORVENIR S.A.**

En consideración a que la liquidación de costas practicada por secretaría se realizó en legal forma, el despacho procede a impartirle su aprobación.

Por secretaría, a través del colaborador encargado de depósitos judiciales, verifíquese y cúmplase con lo ordenado mediante providencia calendada 12 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

Facatativá, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha al despacho la presente demanda, informando que la misma fue subsanada oportunamente; indicando además, que los términos fueron suspendidos entre el 01 de junio y el 21 de julio de 2021, inclusive, de conformidad con los Acuerdos CSJCUC21-41, CSJCUA21-46, CSJCUA21-51 y CSJCUA21-55, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los cuales se pueden consultar a través del micrositio del Juzgado.

La Secretaria,


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

REF. ORDINARIO LABORAL No.2021-00090-00 de EDGARDO DE JESUS IGLESIAS ESCOBAR contra CONDUCCOOP

Dado que, el anterior informe secretarial indica que la demanda fue subsanada dentro del término legal, y reunidos como se encuentran los requisitos formales establecidos para el efecto, se dispone:

ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderado judicial por EDGARDO DE JESUS IGLESIAS ESCOBAR contra COOPERATIVA DEL GREMIO DE CONDUCTORES DE CUNDINAMARCA – CONDUCCOOP, representada legalmente por EUGENIO MANRIQUE AVELLANEDA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, de la demanda córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquesele a la demandada la presente providencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

Facatativá, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha al despacho el presente proceso para fijar nueva fecha, informando que para la señalada con anterioridad los términos en el Circuito Judicial de Facatativá, se encontraban suspendidos de conformidad con los Acuerdos CSJCUC21-41, CSJCUA21-46, CSJCUA21-51 y CSJCUA21-55, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los cuales se pueden consultar a través del micrositio del Juzgado.

La Secretaria,


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. ORDINARIO LABORAL No.2020-00110-00 de LEIDY JANETH
CARVAJAL contra HECTOR MARTIN SANCHEZ**

De conformidad con lo indicado en el anterior informe
secretarial, se dispone:

Señálese la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.),
del día trece (13) del mes de octubre del presente año, para surtir las
audiencias previstas en los Arts.77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de
la Seguridad Social.

En consecuencia, convóquese a las partes, sus
apoderados y terceros, estos últimos en el evento a que haya lugar; para
que comparezcan en la fecha y hora fijada, haciéndoles la advertencia
sobre las sanciones legales ocasionadas por su inasistencia. Infórmeles que
las mismas se efectuarán de manera virtual y que, en su oportunidad se les
remitirá las invitaciones e indicaciones para su ingreso, a las direcciones
electrónicas aportadas para dicho fin.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

Facatativá, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha al despacho el presente proceso para fijar nueva fecha, informando que para la señalada con anterioridad los términos en el Circuito Judicial de Facatativá, se encontraban suspendidos de conformidad con los Acuerdos CSJCUC21-41, CSJCUA21-46, CSJCUA21-51 y CSJCUA21-55, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los cuales se pueden consultar a través del micrositio del Juzgado; aunado a que el expediente escaneado fue subido a la plataforma AZURE, por parte de la firma encargada, el 31 de agosto del año en curso.

La Secretaria,


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. VERBAL (IMPUGNACION ACTOS) No.2019-00199-00 de
ERNESTO MARIA SIERRA GONZALEZ Y OTRA contra EDIFICIO SIERRA PROPIEDAD
HORIZONTAL**

De conformidad con lo indicado en el anterior informe
secretarial, se dispone:

Señálese la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.),
del día veinte (20) del mes de octubre del presente año, para surtir la
Audiencia Inicial prevista en el Art.372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, convóquese a las partes y sus
apoderados, para que comparezcan en la fecha y hora fijada, haciéndoles
la advertencia sobre las sanciones legales ocasionadas por su inasistencia.
Infórmeles que la misma se efectuará de manera virtual y que, en su
oportunidad se les enviará las invitaciones e indicaciones para su ingreso, a
las direcciones electrónicas aportadas para dicho fin.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

Facatativá, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha al despacho el anterior escrito, informando que el expediente físico, no se ha recibido, el mismo permanece ante el Superior. Igualmente indico que en el Circuito Judicial de Facatativá, los términos fueron suspendidos de manera ininterrumpida entre el 01 de junio y el 21 de julio de 2021, inclusive; de conformidad con los Acuerdos CSJCUC21-41, CSJCUA21-46, CSJCUA21-51 y CSJCUA21-55, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los cuales se encuentran a disposición de los usuarios en general, en el micrositio del Juzgado.

La Secretaria,


DIANA JACQUELINE VARGAS JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. EJECUTIVO LABORAL No.2019-00247-00 de AFP
PROTECCION S.A. contra DC DELIMA ASOCIADOS S.A.S.**

En virtud a que, la liquidación del crédito practicada por el apoderado actor se realizó en legal forma y la misma no fue objetada dentro del término legal, el despacho procede a impartirle su aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Facatativá, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-

**REF. EJECUTIVO No.2019-00179-00 de BANCOLOMBIA S.A.
contra KAIZEN INGENIEROS S.A.S.**

De la liquidación del crédito practicada por la apoderada actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el Art.9 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, por secretaría publíquese el traslado en el micrositio del juzgado, ítem de traslados, anexando copia de la presente providencia y del primer archivo que contiene la liquidación del crédito allegada por la actora, el 08 de junio de 2021, a las 12:16 p.m, en virtud a que los otros dos archivos adjuntos, no tienen injerencia alguna con el asunto de la referencia.

Por otro lado, una vez se encuentre debidamente digitalizado el expediente, compártase el mismo con la apoderada de la demandante, precisando que en la actualidad tan sólo está escaneado, situación que hace imposible compartirlo desde la plataforma AZURE, a fin de que dicha parte pueda consultar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

FACATATIVÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2021, notificado
por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma
fecha.-

La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ